



Resolución Suprema No. 030-2014-MC

Lima, 26 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, conforme al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano;

Que, mediante Informe N° 149-2014-DDL-DGIA-VMPCIC/MC, el Director (e) de la Dirección de Libro y la Lectura solicita a la Directora General de Industrias Culturales y Artes la autorización de su participación en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2014, evento que se realizará en la ciudad de Guadalajara, los días 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2014, para representar al Ministerio de Cultura durante las actividades protocolares correspondientes a la comitiva peruana en Guadalajara, acompañar las actividades de las editoriales peruanas participantes, coordinar el inicio del programa cultural programado, sostener reuniones con actores gubernamentales y privados vinculados al libro, tanto de México como de otros países participantes, evaluar la participación editorial y literaria peruana a fin de elaborar propuestas de mejora para ediciones posteriores, estas actividades se llevarán a cabo en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, los días 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2014;

Que, asimismo se señala que, la Feria Internacional de Libro de Guadalajara es la feria de libro y evento editorial más importante de Iberoamérica y la segunda con más presencia editorial, después de la Feria de Libro de Frankfurt, de los diez días que dura la feria, tres son destinados exclusivamente a profesionales del libro, durante los cuales se realizarán cita de negocios, conferencias, negociación de derechos, foro de editores, entre otros;

Que, con Informe N° 508-2014-DGIA-VMPCIC/MC, la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes informa al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la participación del señor Pedro Francisco Villa Gamarra, Director de la Dirección del Libro y la Lectura, en la Feria Internacional del Libro de



Guadalajara 2014, en coordinación con Promperú, la participación de editoriales peruanas en la Fil Guadalajara, a través de un stand donde se desarrollará una exposición de venta de libros y actividades culturales con la participación de escritores y editores peruanos;

Que, en vista de la importancia e interés institucional en el referido evento, se estima conveniente autorizar la participación del citado funcionario en el mencionado evento, en representación del Ministerio de Cultura;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pedro Francisco Villa Gamarra, Director de la Dirección de Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Suprema No. _____

Pedro Francisco Villa Gamarra

Pasajes aéreos: US \$ 1 951,54

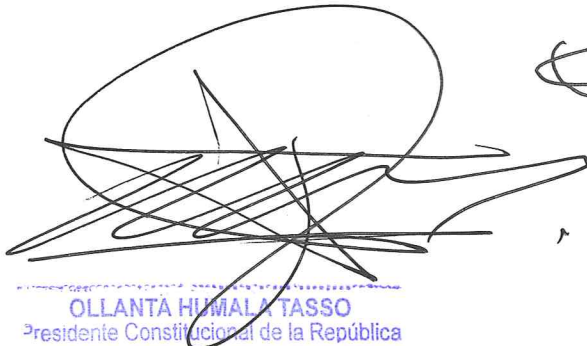
Viáticos: US \$ 2 200,00 (US \$ 440,00 x 4 día + 1 día de instalación)

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona referida en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios, así como efectuar la respectiva rendición por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura



ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros



